

# GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 25 DE FEBRERO DE 2005

Nº 25,245

## CONTENIDO

**MINISTERIO DE SALUD  
DECRETO EJECUTIVO Nº 7  
(De 24 de febrero de 2005)**

**"POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA NACIONAL DE SALUD INTEGRAL PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD, EN EL MINISTERIO DE SALUD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". ..... PAG. 2**

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION Nº 2004-155  
(De 29 de diciembre de 2004)**

**"DECLARAR A LA EMPRESA DIMAC, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS". ..... PAG. 5**

**RESOLUCION Nº 2005-12  
(De 6 de enero de 2005)**

**"DECLARAR A LA EMPRESA CEMENTO BAYANO, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXPLORACION DE MINERALES NO METALICOS". ..... PAG. 9**

**RESOLUCION Nº 2005-44  
(De 1 de febrero de 2005)**

**"DECLARAR A LA EMPRESA ENERGY CONSULTANTS, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS". ..... PAG. 15**

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID  
ACUERDO Nº 53**

**(De 17 de noviembre de 2004)**

**"POR EL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO Nº 13 DEL 10 DE ABRIL DE 1995, LOS GRAVAMENES DE ALGUNAS ACTIVIDADES, LAS CUALES SE OMITIERON EN ESTE REGIMEN Y SE AMPLIAN ALGUNAS DE LAS EXISTENTES". ..... PAG. 20**

**ACUERDO Nº 55  
(De 24 de noviembre de 2004)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID Y LA LEY DE SUELDOS PARA LA VIGENCIA DE 2005". ..... PAG. 22**

**AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 29**

# **GACETA OFICIAL**

## **ORGANO DEL ESTADO**

**Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903**

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### **OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**

**PUBLICACIONES**

**PRECIO: B/.1.60**

### **IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DECRETO EJECUTIVO Nº 7**

**(De 24 de febrero de 2005)**

**“Por el cual se crea la Oficina Nacional de Salud Integral para la Población con Discapacidad, en el Ministerio de Salud, y se dictan otras disposiciones”.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por mandato constitucional, las personas con discapacidad tienen derecho, al igual que las demás personas, a gozar de las garantías y derechos individuales y sociales, incluido entre estos, el derecho a la salud.

Que el Ministerio de Salud fue creado mediante el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, para ejecutar las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, corresponden al Estado.

Que mediante la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, se declara de interés social el desarrollo integral de la población con discapacidad, en igualdad de condiciones de calidad de vida, oportunidades, derechos y deberes que el resto de la sociedad, con miras a su realización personal y total integración social.

Que las personas con discapacidad tienen derecho a la salud y al proceso de habilitación y rehabilitación integral, y que es responsabilidad del Estado, a través del ente rector en materia de salud, proporcionar los recursos humanos y físicos que permitan asegurar que las prestaciones médicas requeridas para la habilitación y rehabilitación funcional sean accesibles a toda la población con discapacidad.

Que de conformidad con el artículo 3, último párrafo del Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, corresponde al Ministerio de Salud, a través de su Estatuto Orgánico, fijar taxativamente los organismos o unidades que integran cada nivel, y las funciones y responsabilidades que les competen.

#### **DECRETA:**

**Artículo Primero:** Se crea la Oficina Nacional de Salud Integral para la Población con Discapacidad, en el Ministerio de Salud.

**Artículo Segundo:** La Oficina Nacional estará ubicada en el Nivel Asesor, con dependencia jerárquica del Despacho Superior y tendrá la responsabilidad de coordinar todo lo relativo a la temática de la discapacidad.

**Artículo Tercero:** Los objetivos de la oficina Nacional son:

1. Lograr el cumplimiento de las normas jurídicas vigentes en el tema de discapacidad y salud.
2. Lograr el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud.
3. Coadyuvar, junto con otras entidades competentes, en el mejoramiento de la calidad de vida de la población panameña con discapacidad, contribuyendo con la provisión de los servicios de salud integral, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de la discapacidad, con equidad, eficacia, eficiencia y calidad en todos los niveles de atención.

**Artículo Cuarto:** Para el logro de los objetivos descritos en el artículo anterior, la Oficina Nacional realizará las siguientes funciones:

1. Asesorar y presentar información oportuna y periódica al Despacho Superior sobre el tema de salud y discapacidad.
2. Colaborar en el proceso de formular y evaluar las políticas sanitarias sobre salud y discapacidad.
3. Elaborar el Programa Nacional de Salud Integral para las Personas con Discapacidad, revisándolo y actualizándolo permanentemente, con base a la evidencia científica, las normas y procedimientos legales y técnicos para el desarrollo de las actividades dirigidas a la atención de las personas con discapacidad.
4. Promover y garantizar la capacitación sistemática y continua de los trabajadores de la salud, los usuarios y la comunidad, con miras a garantizar la calidad de la atención integral de las personas con discapacidad.
5. Establecer un adecuado sistema de evaluación de los planes, programas y proyectos para la atención de las personas con discapacidad, que permita medir el impacto de las acciones e implementar las medidas correctivas, de ser necesario.
6. Cualquier otra función que se le asigne, inherente a la naturaleza y principios de sus acciones.

**Artículo Quinto:** Las funciones consignadas en el artículo anterior serán desarrolladas por el siguiente recurso humano:

1. Un Director, quien será el responsable de la administración y la coordinación de las funciones, en esta instancia.
2. Un equipo técnico especializado que colaborará estrechamente con el Director, en el alcance de los objetivos y cumplimiento de las funciones de la Oficina Nacional. Sus tareas y responsabilidades serán desarrolladas e incorporadas en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
3. Un Comité Técnico, conformado por un representante de las Direcciones Nacionales, relacionadas al tema de salud y discapacidad, que fomentará la colaboración armónica de dichas instancias para el logro de los fines propuestos. Las funciones y tareas del Comité serán desarrolladas mediante un Reglamento Interno.

**Artículo Sexto:** La Oficina Nacional mantendrá las relaciones internas con todas las Direcciones Nacionales del Ministerio de Salud u otras instancias, a través de las líneas jerárquicas de mando.

**Artículo Séptimo:** Las relaciones externas de la Oficina Nacional se realizarán a través del Despacho Superior, con todas las instancias nacionales e internacionales afines al tema, y servirá de enlace interinstitucional con otras instituciones.

**Artículo Octavo:** El Ministerio de Salud incluirá en su presupuesto anual, las partidas presupuestarias necesarias para la asignación de los recursos económicos, que permitan el funcionamiento de la Oficina Nacional de Salud Integral para la Población con Discapacidad.

**Artículo Noveno:** El presente Decreto empezará a regir desde su promulgación.

**Dado en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil cinco.**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República

**CAMILO A. ALLEYNE**  
Ministro de Salud

**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES**  
**RESOLUCIÓN No.2004-155**

de 29 de diciembre de 2004

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la **Lic. Dora Encida Montes Patiño**, abogada en ejercicio, con oficinas en Calle B Sur, Barrio El Carmen ciudad de David, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **DIMAC, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 426399, Documento 414353, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava de río y grava continental) en una (1) zona de 130 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Gariché y Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada con el símbolo **DSA-EXTR(grava de río y grava continental)2003-01**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la **Lic. Dora Encida Montes Patiño**, por la empresa **DIMAC, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;

j) Informe de Evaluación de Yacimiento;

k) Estudio de Impacto Ambiental;

l) Recibo de Ingresos N°.42981 de 21 de enero de 2003, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para ~~tener~~ **YACERCO** derecho a lo solicitado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **DIMAC, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (grava de río y grava continental) en una (1) zona de 130 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Gariché y Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, de acuerdo a los planos identificados con los números 2003-38, 2003-39;

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **DIMAC, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

**CUARTO:** La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

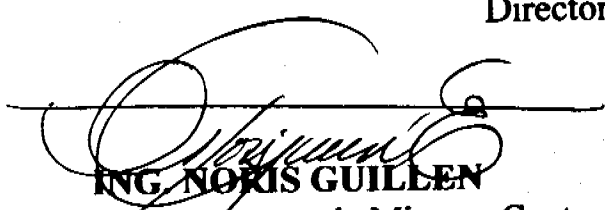
**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ING. JORGE JARPA**

Director General de Recursos Minerales, a.i.



**ING. NORIS GUILLEN**

Jefa del Departamento de Minas y Canteras

---

### AVISO OFICIAL

### EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese:

#### HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la **Lic. Dora Eneida Montes Patiño**, abogada en ejercicio, con oficinas en Calle B Sur, Barrio El Carmen ciudad de David, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **DIMAC, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 426399, Documento 414353, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava de río y grava continental) en una (1) zona de 130 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Gariché y Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada con el símbolo **DSA-EXTR(grava de río y grava continental)2003-01**; las cuales se describen a continuación:

**ZONA N°1:** Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 82°46'10.67" de Longitud Oeste y 08°29'19.15" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°46'10.67" de Longitud Oeste y 8°30'24.26" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 800 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°45'44.53" de Longitud Oeste y 8°30'24.26 de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,250 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°45'44.53" de Longitud Oeste y 8°29'43.66" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección S46°50'51.4''W por una distancia de 1,096.58 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 130 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Gariché y Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

De conformidad con la Certificación expedida por **IRMA I. GARCÍA P.**, Certificadora Oficial del Registro Público, provincia de Panamá, hace constar que el Sr. Rogelio Santamaría Carreño es propietario de la Finca 11309, inscrita al Tomo 1021, Folio 86 de la Sección de Propiedad de la provincia de Chiriquí.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 28 de diciembre de 2004.



**ING. JORGE JARPA**

Director General de Recursos Minerales, a.i.

REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCIÓN No.2005-12

de 6 de enero de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados **AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS**, con oficinas en el Edificio Interseco, Segundo piso, calle Elvira Méndez N°.10 de la ciudad de Panamá y a el **Lic. José Miguel Navarrete Rivera**, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 290460, Rollo 43085, Imagen 133, solicita una concesión para la exploración de minerales no metálicos (arena, piedra caliza, arcilla y otros) en cinco (5) zonas de 1,218.67 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **CBSA-EXPL(arena, piedra caliza, arcilla y otros)2001-73**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a **AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS** y a el **Lic. José Miguel Navarrete Rivera**, por la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notafiada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;

- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos Nº.30191 de 2 de noviembre de 2001, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la exploración de minerales no metálicos (arena, piedra caliza, arcilla y otros), en cinco (5) zonas de 1,218.67 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los números 2002-72, 2002-73, 2002-74, 2002-75, 2002-76, 2002-77;

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de exploración de minerales.

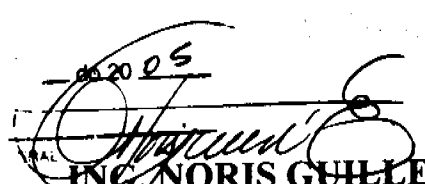
**CUARTO:** La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por e Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**ING. JORGE JARPA**

Director General de Recursos Minerales, a.i.

  
**ING. NORIS GUILLEN**  
Jefa del Departamento de Minas y Canteras

**AVISO OFICIAL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES**

A quienes interese:

**HACE SABER:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados **AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS**, con oficinas en el Edificio Interseco, Segundo piso, calle Elvira Méndez N° 10 de la ciudad de Panamá y el Lic. **José Miguel Navarrete Rivera**, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 290460, Rollo 43085, Imagen 133, solicita una concesión para la exploración de minerales no metálicos (arena, piedra caliza, arcilla y otros) en cinco (5) zonas de 1,218.67 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **CBSA-EXPL(arena, piedra caliza, arcilla y otros)2001-73**; las cuales se describen a continuación:

**ZONA N°1:** Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°31'43.2" de Longitud Oeste y 9°10'42.31" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°31'26.82" de Longitud Oeste y 9°10'42.31" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°31'26.82" de Longitud Oeste y 9°09'37.20" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°31'43.2" de Longitud Oeste y 9°09'37.20" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 100 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

**ZONA N°2:** Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°31'43.2" de Longitud Oeste y 9°09'37.20" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°31'26.82" de Longitud Oeste y 9°09'37.20" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°31'26.82" de Longitud Oeste y 9°08'32.09" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°31'43.2" de Longitud Oeste y 9°08'32.09" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una

Esta zona tiene un área de 100 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

**ZONA N°3:** Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°31'43.20" de Longitud Oeste y 9°08'32.09" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,838.08 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°30'43" de Longitud Oeste y 9°08'32.09" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 598.73 metros hasta llegar al

Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°30'43" de Longitud Oeste y 9°08'12.60" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,838.08 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°31'43.20" de Longitud Oeste y 9°08'12.60" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 598.73 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 110.05 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

**ZONA N°4:** Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°31'26.82" de Longitud Oeste y 9°09'52.65" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,337.91 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°30'43.00" de Longitud Oeste y 9°09'52.65" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,475 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°30'43.00" de Longitud Oeste y 9°08'32.09" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,337.91 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°31'26.82" de Longitud Oeste y 9°08'32.09" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,475 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 331.38 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

**ZONA N°5:** Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°32'40.00" de Longitud Oeste y 9°08'12.60" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,572.36 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°30'43.00" de Longitud Oeste y 9°08'12.60" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,615.87 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°30'43.00" de Longitud Oeste y 9°07'20.00" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de

3,572.36 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°32'40.00" de Longitud Oeste y 9°07'20.00" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,615.87 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 577.24 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

De conformidad con la Certificación expedida por **ORIEL CASTRO CASTRO** Certificador Oficial del Registro Público, Provincia de Panamá, hace constar que **CEMENTO BAYANO, S.A.** es propietario de la Finca 140303, Rollo 16586, Documento 3, Asiento 1 en la sección de propiedad. Que **CEMENTO BAYANO, S.A.** es propietario de la Finca 1713, inscrita al Tomo 124, Folio 234 en la sección de propiedad. Que **CEMENTO BAYANO, S.A.** es propietario de la Finca 35680, Tomo 886, Folio 62 en la sección de propiedad. Que **CEMENTO BAYANO, S.A.** es propietario de la Finca 34398, Rollo 28350, Documento 1, Asiento 1 en la sección de propiedad. Que **CEMENTO BAYANO, S.A.** es propietario de la Finca 35674, Folio 56 del Tomo 886 de la sección de propiedad. Que **CEMENTO BAYANO, S.A.** es propietario de la Finca 140305, Rollo 16586, Documento 3, de la sección de propiedad. Que **CEMENTO BAYANO, S.A.** es propietario de la Finca 140304, Rollo 16586, Documento 3, de la sección de propiedad. Que **CEMENTO BAYANO, S.A.** es propietario de la Finca 140307, Rollo 16586, Documento 3, de la sección de propiedad. Que **CEMENTO BAYANO, S.A.** es propietario de la Finca 140306, Rollo 16586, Documento 3, de la sección de propiedad. Que **CEMENTO BAYANO, S.A.** es propietario de la Finca 140308, Rollo 16585, Documento 1, Asiento 1, en la sección de propiedad. Que La Sociedad Denominada Ortiz, S.A. es propietario de la Finca 34399, Tomo 841, Folio 450 de la sección de propiedad. Que La Sociedad Denominada Ortiz, S.A. es propietario de la Finca 35644, Tomo 886, Folio 26 de la sección de propiedad. Que Inmobiliaria Central, S.A. es propietario de la Finca 34089, Tomo 837, Folio 2, Rollo 1, Documento 4 de la sección de propiedad. Que Hector Beniamino Vergara con céd. 7-62-223, es propietario de la Finca 27988, Tomo 678, Folio 188, Documento 208547 de la sección de propiedad. Que Angela Maria Chang de Zambrano, Policarpo Zambrano Rojas, Julio Zambrano Rojas, Augusto Zambrano Rojas son propietarios de la Finca 100665, Rollo 4474, Documento 9, Asiento 1 de la sección de propiedad. Que Sonia Irena Vera de Saa, con céd. 8-221-1647, es propietaria de la Finca 75948, Folio 360, Tomo 1688 de la sección de propiedad.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 6 de enero de 2005.



ING. JORGE JARPA

Director General de Recursos Minerales, a.i.

---

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN No.2005-44

de 1 de febrero de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. **Marlene Ballard de Fabrega**, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en Urbanización Los Ángeles, Calle 63-A, N°.17 de esta ciudad, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **ENERGY CONSULTANTS, S.A.**,

debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 249216, Rollo 32805, Imagen 0014, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 105.42 hectáreas, ubicada en el Golfo de Panamá, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **ECSA-EXTR(arena submarina)2000-94**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la **Licda. Marlene Ballard de Fabrega**, por la empresa **ENERGY CONSULTANTS, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- k) Estudio de Impacto Ambiental;
- l) Recibo de Ingresos N°.21833 de 8 de noviembre de 2000, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para ~~haber~~ derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **ENERGY CONSULTANTS, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 105.42 hectáreas, ubicada en el Golfo de Panamá, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los números 2001-26, 2001-27;

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **ENERGY CONSULTANTS, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

**CUARTO:** La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por e Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ING. JORGE JARPA**

Director General de Recursos Minerales, a.i.



**LIC. ANIBAL VALLARINO L.**

Sub-Director General de Recursos Minerales,

---

**AVISO OFICIAL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES**

A quienes interese:

**HACE SABER:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la **Licda. Marlene Ballard de Fabrega**, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en Urbanización Los Ángeles, Calle 63-A, N°.17 de esta ciudad, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **ENERGY CONSULTANTS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 249216, Rollo 32805, Imagen 0014, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 105.42 hectáreas, ubicada en el Golfo de Panamá, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **ECSA-EXTR(arena submarina)2000-94**; las cuales se describen a continuación:

**ZONA N°1:** Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'47" de Longitud Oeste y 8°50'37" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección N63°48'12.15"E por una distancia de 1,985.19 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°32'48.71" de Longitud Oeste y 8°51'05.53" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,030.06 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°32'48.71" de Longitud Oeste y 8°50'32" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,781.24 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'47" de Longitud Oeste y 8°50'32" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 153.60 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 105.42 hectáreas, ubicada el Golfo de Panamá, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 1 de febrero de 2005.

**ING. JORGE JARPA**

Director General de Recursos Minerales, a.i.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID  
ACUERDO N° 53  
(De 17 de noviembre de 2004)

**"POR EL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO N° 13 DEL 10 DE ABRIL DE 1995, LOS GRAVÁMENES DE ALGUNAS ACTIVIDADES, LAS CUALES SE OMITIERON EN ESTE RÉGIMEN Y SE AMPLIAN ALGUNAS DE LAS EXISTENTES.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE DAVID, en**  
Uso de sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo N° 13 del 10 de abril de 1995, se estableció el Régimen Impositivo Municipal.

Que al hacer una revisión integral de nuestro Régimen Impositivo vigente pudimos comprobar la exclusión de algunas actividades que son materia de gravámenes.

Que es obligación del Tesorero velar por el incremento de los Ingresos; y la Finanzas Municipales.

Que según lo establecido en el Numeral 8 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 1984, es competencia de los Consejos Municipales establecer Impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las Leyes.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, que reformó el artículo 3 de la Ley 26 de 1996 así lo faculta.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se adiciona al Régimen Impositivo Municipal el siguiente según que se distingue a continuación:

**1.1.2.5.29    COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CAPITALIZACIÓN Y EMPRESAS DE FONDOS MUTUOS.**

Pagará así:

De B/. 75.00 a B/. 200.00 por mes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este acuerdo comenzará a regir a partir de su Promulgación y deberá ser promulgado en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 17 días del mes de Noviembre del año 2004.

**H.C. AMILCAR CASTILLO**  
Presidente

**GIGLIOLA E. DIAZ**  
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID HOY, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y TRES (53) DEL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

LIC. GERARDO GONZALEZ CH.

LIC. TELMA A. QUINTERO

### EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 9:00 de la mañana del 19 de Noviembre de 2004, correspondiente al Acuerdo N° 53 de fecha 17 de Noviembre de 2004.

LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, siendo a las 9:00 de la mañana del 29 de Noviembre del 2004.

LA SECRETARIA

ACUERDO N° 55  
(De 24 de noviembre de 2004)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID Y LA LEY DE SUELDOS PARA LA VIGENCIA DE 2005.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en uso de sus facultades legales y;**

**CONSIDERANDO:**

Que el presupuesto es un acto del Gobierno que contiene el Plan Anual operativo preparado de conformidad con los planes a mediano y largo plazo, basado en la programación de las Actividades Municipales con los Planes Nacionales de Desarrollo, sin perjuicio de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que es indispensable elaborar la estructura de personal y establecer las asignaciones correspondientes para el periodo fiscal de 2005.

Que de acuerdo con el numeral uno (1) del artículo 276 de la Constitución Nacional y el inciso 3° del artículo 17 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, es potestad de esta Cámara Edilicia aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentados:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de David por un monto de B/. 2,719,085.00 y la ley de Sueldos para la vigencia de 2005, donde los costos de gastos se identifican así:

|                                     |                  |
|-------------------------------------|------------------|
| Servicios Personales:               | B/. 1,260,265.00 |
| Servicios No Personales:            | 332,271.00       |
| Materiales y Suministro:            | 152,776.00       |
| Maquinaria y Equipo:                | 63,575.00        |
| Construcciones por Contrato:        | 40,000.00        |
| Transferencias Corriente:           | 807,883.00       |
| Servicios a la deuda Pública-Amort. |                  |
| De Prest. Directos                  | 60,000.00        |
| Asignaciones Globales:              | <u>2,315.00</u>  |

**Total-Presupuesto de Gastos: B/. 2,719,085.00**

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Funcionarios recaudadores procederán a cobrar los créditos a favor del Municipio de David, impuestos, contribuciones e ingresos de cualquier otra naturaleza, que no hayan sido cubiertas y que debieron ser durante la vigencia anterior, conforme a los acuerdos, leyes, sentencias ejecutoriadas y las reglamentaciones respectivas.

**PARAGRAFO:** Los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijas por mes, deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente, una vez vencido el plazo para el pago el valor de éste sufrirá un recargo del 20% durante el primer mes y un recargo adicional del 2% por cada mes de mora cobrables por jurisdicción coactiva. Los impuestos contribuciones, rentas y tasas fijadas por año pagarán dentro del primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno, pasado el mismo, se pagarán con un recargo del 10%.

**ARTICULO TERCERO:** Los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos señalados en que los artículos anteriores.

Se concede acción popular para denunciar a los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas que expidan los Municipios con derechos a percibir el denunciante, la totalidad del recargo.

**ARTICULO CUARTO:** Se dispone que cuando el interesado no acredite previamente que se está paz y salvo con el Tesoro Municipal de su residencia o domicilio por concepto del pago de los impuestos, contribuciones, rentas y tasa no le podrán en su beneficio ser autorizados, permitidos o admitidos por los Servidores Públicos Municipales de David los actos que se indican a saber:

a- Celebración de Contratos.

b- Pagos que efectuó el Tesoro Municipal, excepto los correspondientes a los sueldos, salarios o Remuneraciones por servicios Profesionales prestados.

c- Obtención de Placas para circulación de vehículos.

Ch- Expedición y renovación de permiso para actividades de carácter lucrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Se establece que los interesados comprobarán que se encuentran a paz y salvo con el Tesoro Municipal para los efectos indicados, mediante certificados en formularios que expedirá el Tesoro Municipal.

**ARTICULO SEXTO:** Disponer que los Servidores Públicos Municipales encargados de expedir los certificados de Paz Salvo serán responsables, solidariamente con los interesados, de las contribuciones, rentas, tasas amparadas por esos documentos cuando se compruebe que no había sido efectivamente pagados, o que el interesado no estaba exento de los mismo, según el caso.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las cuentas y los cheques sobre gastos Municipales serán liberados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República de conformidad con el ordinal 8 del artículo 276 de la Constitución Política de la República.

**ARTICULO OCTAVO:** La suma en que se fijan los Gastos será el cuociente de la división de los saldos de la partida o apropiación por el número de los meses que faltan para terminación de la vigencia; pero estas sumas podrán ser reducidas prudentemente en proporción al mismo, cuando se espera el descenso de los ingresos o cuando este haya producido.

**ARTICULO NOVENO:** La orden de gasto podrá disponer alguna inversión mayor de la cuantía señalada anteriormente, cuando el gasto lo causa con contrato de servicio o suministro de bienes o servicio cuyo perfeccionamiento exija tal inversión mayor y eso redunde en beneficio económico o administrativo para el Municipio, pero en ningún caso excederá de lo presupuestado para la vigencia en curso, podrá así mismo ser modificada la orden de gasto que sobrepasa la cuantía señalada para dicho mes si se ajusta a las condiciones señaladas anteriormente.

**ARTICULO DECIMO:** Las solicitudes de compra de materiales o prestaciones de servicios de cualquier Departamento del Municipio, deberá ser enviada al Departamento de Proveeduría y Compras donde se verificará si existe la partida presupuestaria, se realizarán las cotizaciones exigidas por la ley de Contratación Pública; Cumpliendo este trámite, el Tesorero registrará la reserva presupuestaria y la Alcaldía autorizará el Gasto. Ningún paso será efectuado sino cumplen los requisitos aquí establecidos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Queda establecido que las partidas destinadas a las Juntas Comunales, serán administradas directamente por cada una de ellas, previa apertura de cuenta bancarias, registros contables y presentación de informes financieros mensuales o trimestrales.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las compras y contratos por servicios que se hagan con cargo a partidas que hayan sido señaladas por este documento, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece las disposiciones sobre concurso, licitaciones y compras directas.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Todo contrato que afecte las partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos de cualquier clase que sea, deberá ser refrendado por el Auditor Municipal.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Municipio no pagará gastos de Representación a personas que hayan cesado en sus funciones.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto, se necesitará el Voto favorable de las tres cuartas partes de los Miembros del Concejo y la opinión previa del Auditor en su efecto la del Tesorero Municipal.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las entidades Oficiales o privadas de cualquier índole, que reciban aportaciones, subvenciones o auxilios sufragados con los fondos comunes del Tesoro Municipal, quedan obligados a formular su presupuesto de Gastos que se someterá a la aprobación del Consejo Municipal. Además están obligados a enviar informe mensual de operaciones. Las entidades que dejase de cumplir con este requisito se les suspenderá los servicios de auxilio, hasta tanto cumplan con el.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las asignaciones de efecto de Oficina y materiales sanitarios autorizados por el presente presupuesto se distribuirá en doce partidas, las cuales corresponden a los meses del periodo fiscal; las solicitudes serán formuladas por el Jefe de la Dependencia sujeta a la aprobación del Auditor Municipal y en ninguna forma podrá reconocerse gasto alguno que exceda la suma asignada en el trimestre respectivo.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** No será utilizado por parte del Tesoro Municipal, ningún gasto Imputable a aquellas partidas que se refieran a Inversiones en Obras Públicas Municipales, materiales y mano de Obra, tiempo estimado de duración y los controles de ejecución que no hayan sido aprobados previamente, mediante acuerdo, por el Consejo Municipal. Este requisito será aplicado a todos los Departamentos que integren el Municipio de David.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Las partidas de personal transitorio (002) de todos los Departamentos de Municipio de David, serán utilizadas para contratar al personal que reemplazará al que sale de vacaciones y el de contingencias según las necesidades de los departamentos.

**ARTICULO VIGESIMO:** Los pagos con cargo a la partida de gastos de movilización de los diferentes departamentos serán entregados al beneficiario, al inicio del mes y no será necesario la entrega de documentos justificados alguno del gasto.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Este acuerdo deroga cualquier disposición que le sea contraria.

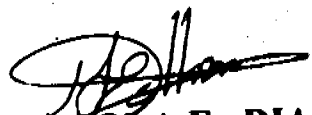
**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal 2005, con los salarios contemplados en la estructura de personal adjunta.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencias a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor **JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 24 días del mes de Noviembre del año 2004.

  
**H.C. AMILCAR CASTILLO**

PRESIDENTE

  
**GIGLIOLA E. DIAZ**

SECRETARIA

LA ALCALDIA DE DAVID HOY, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y CINCO (55) DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).

EL ALCALDE

LIC. FRANCISCO VIGIL



LA SECRETARIA

LIC. TELMA



### EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, **CERTIFICA** que para Cumplir con lo que dispone el articulo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 1:19 de la tarde del 25 de Noviembre de 2004, correspondiente al Acuerdo Nº 55 de fecha 24 de Noviembre de 2004.

LA SECRETARIA

Trancurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se **DECLARA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, siendo la 1:19 de la tarde del 05 de Diciembre del 2004.

LA SECRETARIA

## AVISOS

### AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de **Compraventa** celebrado el 22 de diciembre de 2004, he vendido los establecimientos comerciales de mi propiedad, denominados **FERRETERIA KUANG** y **BLOQUES KUANG**, ubicados en Cáceres, Vía Interamericana, casa Nº 3 (frente a la entrada de Burunga), distrito de Arraiján de esta ciudad, a la sociedad **INVERSIONES YAO MIN, S.A.** Panamá, 22 de diciembre de 2004  
Yao Ting Kuang Yu  
Cédula Nº N-18-876  
L- 201-88090  
Tercera publicación

### AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de **Compraventa** celebrado el 10 de febrero de 2005, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **BAR BILLAR Y DISCOTECA CRISTINA**, ubicado en la comunidad de

Agua Bendita de Chilibre, Vía Boyd **ROOSEVELT**, corregimiento de Chilibre de esta ciudad a la sociedad **JULISA INTERNACIONAL, S.A.** Panamá, 11 de febrero de 2005.

Wui Pin Chong  
Ching  
Cédula  
Nº PE-9-628  
L- 201-88089  
Tercera publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en venta de manos del señor **DELFIN MANUEL CAMARGO**, con cédula de identidad personal Nº 3-86-446, el establecimiento comercial denominado **BAR JARDIN RESTAURANTE EL JORON**, ubicado en Arraiján, barriada La Paz Sector 8.  
Alberto Alfonso  
Marciaga  
Cédula  
Nº 6-471-140  
Comprador  
L- 201-88067  
Tercera publicación

### AVISO

En cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público en

general que yo, **XIOMARA ELENA CHON ABREGO**, con cédula de identidad personal Nº 9-124-1780, he traspasado al Sr. **LUIS CARLOS CASTILLO M.**, con cédula de identidad Nº 9-181-105, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y CANTINA BRISAS DE GOBERNADORA**, distinguido con el registro comercial tipo B Nº 24099 del 4 de julio de 1988. Ubicado en Isla Gobernadora, distrito de Montijo, provincia de Veraguas.

Atentamente  
Xiomara E.  
Chong A.  
L- 201-87947  
Tercera publicación

### AVISO

En cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **NG LAM WOM**, con cédula de identidad personal Nº N-17-427, he traspasado a la Sra. **LISKA MICHELLE NG GUERRERO**, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ATALAYA Nº 2**, distinguido con el registro comercial tipo B Nº 1581 del 12 de marzo de 1999. Ubicado en Placita La

Bandera, distrito de Soná, provincia de Veraguas.  
L- 201-87504  
Tercera publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CA KEUNG YAU HO**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-9-1170, el establecimiento comercial denominado, **ABARROTERIA Y BODEGA DORIS Nº 2**, ubicado en Mañanitas, sector Nº 16, en el corregimiento de Tocumen.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de 2004.

Atentamente,  
Ca Keung Yao Ho  
C.I.P. PE-9-1170  
L- 201-87844  
Segunda publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **VANESA ROSALYN ZOU CHAN**, mujer, mayor de edad,

portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-797-1174, el establecimiento comercial denominado **JARDIN LAS VEGAS**, ubicado en carretera Boyd Roosevelt, después del puente de Chilibre, local s/n, corregimiento de Chilibre.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de agosto de 2004

Atentamente,  
Carlos Jesús Cheng  
Chevanes  
C.I.P. 8-336-153  
L- 201-87845  
Segunda publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CHAO OI LO FUN**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº N-18-934, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER EL CANGREJO**, ubicado en calle F, El Cangrejo, edificio Relimar, planta baja, corregimiento de Bella Vista.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de agosto de 2004

Atentamente,  
Iok San Choi  
C.I.P. N-18-3  
L- 201-87847  
Segunda publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **SHUM BUY MAN**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-17-1000, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ARMANDO**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, La Cabima, Sector 10, local s/n (al lado de Chapistería Ramirez), corregimiento de Las Cumbres-Alcalde Díaz.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de febrero de 2005

Atentamente,  
Benjamín Velásquez Vega  
Cédula N° 7-75-476  
L- 201-87842

#### Segunda publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JUAN TENORIO MARTINEZ**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 2-66-777, el establecimiento comercial denominado **KIOSCO Y PANADERIA CALLE M**, ubicado en Calle M, casa N° 22-4, corregimiento de José Domingo Espinar.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de 2005

Atentamente,  
Antonio Loo Sánchez  
Cédula N° 1-23-803  
L- 201-87840  
Segunda publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento con lo establecido en el

Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ALBERTO LUIS OLIVEROS LORENZO**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 2-150-147, el establecimiento comercial denominado **PANADERIA LA FLORECITA**, ubicado en Calle Circunvalación, Paraíso, casa N° 17-97, Mateo Iturralde.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de 2005

Atentamente,  
Antonio Loo Sánchez  
Cédula N° 1-23-803  
L- 201-87839  
Segunda publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a la sociedad anónima **INVERSIONES**

**HERMANOS, S.A.**, registrada con el RUC N° 720255-1-472933, los establecimientos comerciales denominados, **MATERIALES Y FERRETERIA EL GENERAL Y FABRICA DE BLOQUES EL GENERAL**, ubicados en Vía Boyd Roosevelt, Agua Bendita, casa N° 210, corregimiento de Chilibre.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de 2005  
Atentamente,  
Zou Yu Fu Díaz Fan  
C.I.P. PE-9-1235  
L- 201-87841  
Segunda publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento al Código de Comercio del Art. 777, donde el Sr. **CHUNG WAI CHUNG**, traspasa el derecho a llave de la razón comercial del establecimiento **MINI SUPER YAU** y el cambio de la razón comercial a **MINI SUPER Y PANADERIA LILI**.

Ubicado en Los Altos de San Francisco, corregimiento de Guadalupe, La Chorrera, a **MIAO LING CHEN ZHONG**, con Céd. N-19-836.

Chung Wai Chung  
L- 201-87927  
Segunda publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento de lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, comunico que traspaso el negocio tipo B, denominado **SALA DE BELLEZA ROBERTO'S BEAUTY HOUSE**. Ubicado en Cerro Viento, Calle U, casa 742, corregimiento Rufina Altaro, provincia de Panamá. El mismo es traspasado a la señora **EUDOCIA ATENCIO DE MONTEZA**, con cédula de identidad personal N° 6-52-2131. Con mi más alta estima, **ARQUIMEDES JIMENEZ Q.** Cédula 8-361-290.  
L- 201-88290  
Segunda publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION N° 6 BUENA VISTA COLON  
DEPARTAMENTO DE REFORMA

AGRARIA  
EDICTO  
N° 3-343-04  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.  
HACE SABER:

Que el señor (a) **ERNESTINA GONZALEZ DE RUIZ**, con cédula de identidad personal N° 6-41-987, vecino (a) de Los Andes, Sector H, casa H-3, corregimiento de Omar Torrijos, distrito

y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-236-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, según plano

aprobado N° 305-04-4843, con una superficie de 49 Has. + 1403.34 M2, el terreno está ubicado en la localidad de La Prieta, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel y provincia de

Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra.

SUR: Damián Quijano, Martín Hernández.

ESTE: Camino de tierra, Martín Hernández.

OESTE: David Castro, Damián Quijano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de noviembre de 2004.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D. SAURI  
Funcionario Sustanciador  
L-201-79458  
Unica publicación

**EDICTO Nº 198**  
DIRECCION DE INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA

**MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **EVA MARIA OSORIO DE PEREZ, CARMEN MARIA OSORIO DE DIAZ, LUIS CARLOS OSORIO PEREZ, ORLANDA ESTHER OSORIO PEREZ (USUAL) YOLANDA OSORIO PEREZ y NARCISO OSORIO PEREZ**, panameños, mayores de edad, casados, con

residencia en Ave. de Las Américas, casa Nº 5367, con cédula de identidad personal Nº 8-71-846, 8-139-399, 7-37-649, 8-117-367 y 8-121-273 respectivamente, en su propio nombre o en representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Avenida de Las Américas de la Barriada Avenida de Las Américas, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 42 "A" Norte con: 11.326 Mts.

SUR: Avenida de Las Américas con: 109786 Mts.

ESTE: Finca 148260, Cód. 8600, Doc.

319518 propiedad de Fun Yin Chiu, Angélica Young, Simón Luis Young y Zhon Ji You con: 37.574 Mts.

OESTE: Finca 18146, Tomo 484, Folio 174 propiedad de Idalu Barrios Guevara con: 42.744 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (438.20 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 27 de enero de 2005.

El Alcalde:  
(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro  
(Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintisiete (27) de enero de dos mil cinco.

L-201-88182  
Unica Publicación

**EDICTO Nº 288**  
DIRECCION DE INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **GABRIEL VILLARREAL**, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en Panamá Viejo, Calle 4ta., casa Nº 116, con cédula de identidad personal Nº 4-64-913, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle "T" Este de La Cultura de la Barriada Buena Vista, corregimiento Buena Vista, donde hay una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle "T" Este de La Cultura con: 35.031 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 34.898 Mts.

ESTE: Calle 26 B Sur con: 19.76 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028,

Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 34.213 Mts.

Area total del terreno novecientos siete metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (907.63 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de diciembre de dos mil cuatro.

El Alcalde:  
(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro  
(Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinte (20) de diciembre de dos mil cuatro.

L-201-88128  
Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**REGION Nº 6  
BUENA VISTA  
COLON  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO  
Nº 3-47-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **TEODORO BALBINO RIVERA AVILA**, con cédula de identidad personal Nº E-8-30519, vecino (a) de Salamanca, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-556-02, según plano aprobado Nº 301-12-4707, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0,589.96 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Salamanca, corregimiento de Salamanca, distrito de Colón y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manuel Rivas. SUR: Servidumbre. ESTE: Carretera. OESTE: Petra Duque.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Salamanca y copias

del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de marzo de 2004.

**IVETTE MAIRENA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. IRVING D. SAURI**

Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-85525  
Unica publicación

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 6  
BUENA VISTA  
COLON  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO  
Nº 3-235-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE CONSTAR:**  
Que el señor (a) **RUTILIO GONZALEZ ZAMBRANO**, con cédula de identidad personal Nº 9-102-23, vecino (a) del corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de

adjudicación Nº 3-284-95 de 4 de octubre de 1995, según plano aprobado Nº 300-03-3518, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0,600.00 M2, que forma parte de la finca Nº 4259, tomo 513, folio 456, denominada Parcelación Vivero, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Parcelación Viveros, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Magdalena Espinoza.  
SUR: Camino.  
ESTE: Emérita Ruiz de Barco.

OESTE: Camino.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 21 días del mes de octubre de 2004.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. IRVING D. SAURI**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-73376  
Unica publicación

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 6  
BUENA VISTA  
COLON  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO  
Nº 3-340-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ELEUTERIA BARCENAS CHEVARRIA**, con cédula de identidad personal Nº 3-37-42, **ROSA BARCENAS DE RODRIGUEZ**, cédula de identidad personal Nº 3-32-716 y **ANACLETA BARCENAS ECHEVERRIA**, cédula de identidad personal Nº 3-55-886, vecinos de Buena Vista, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-475-01, según plano aprobado Nº 301-03-4651, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1239.22 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Azote Caballo, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ana Clotilde Montenegro, Casildo Ramos, Pacífico Caballero. SUR: Crispiliano Jaramillo, Jesús L. Rosas.

ESTE: Pacífico Caballero, Denis González, Jesús L. Rosas.

OESTE: Ana Clotilde Montenegro, Pedro Pinto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 1 días del mes de noviembre de 2004.

**DANELYS R. DE RAMIREZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. IRVING D. SAURI**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-88430  
Unica publicación